

CONTRATO DE CONCESIÓN MUNICIPAL
“CONCESIÓN DE TERRENO MUNICIPAL, SECTOR LA PAMPA”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALTO HOSPICIO-CHILE

En Alto Hospicio, a 13 de Mayo de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Ingeniero, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALTO HOSPICIO-CHILE**, RUT 65.716.020-2, representada por don **LUIS ROLANDO SANTANDER AVILÁN**, RUT 10.204.779-6, ambos domiciliados en Finlandia N° 6, Manzana 71, La Pampa, Alto Hospicio, en adelante el **Concesionario**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado la siguiente concesión de terreno municipal:

PRIMERO:

En el marco de la Licitación Pública de Concesión N° 028/2015, denominado “**Concesión de Terreno Municipal, Sector La Pampa, Comuna de Alto Hospicio**”, ID 3447-65-LE15, en virtud de Informe Técnico de Evaluación, y mediante Decreto Alcaldicio N° 953/15 de 27 de Abril de 2015, la **Municipalidad** adjudicó dicha Propuesta a la **AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALTO HOSPICIO-CHILE**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que al igual que la oferta del **Concesionario**, las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su Artículo 36, que permite que los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, sean objeto de concesiones; por este acto e instrumento, las partes celebran un contrato de concesión de terreno municipal, por el cual la **Municipalidad** entrega la mera tenencia a título de concesión, al **Concesionario**, de una porción del predio ubicado en el Sector La Pampa, de la Comuna de Alto Hospicio, de una superficie total de 200 metros cuadrados, que es propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio, y que fue transferido por Resolución SERVIU N° 0674 de fecha 20 de Abril de 2009, cuyos deslindes son: AL NORTE, en 15,31 metros con Pasaje Bélgica; AL SUR, en 12,55 metros con Avenida Unión Europea; AL ESTE, en 5,50 metros con Avenida Unión Europea; y AL OESTE, en 19,52 metros con terreno de propiedad municipal; En todo momento, el **Concesionario** deberá utilizar las dependencias entregadas en concesión, para los fines que fueron dispuestas en las presentes bases

de licitación, no pudiendo generar mejoras de los recintos que no fueran contempladas en su oferta y/o previamente autorizadas por escrito por parte de la **Municipalidad**.

TERCERO:

Las partes de común acuerdo han establecido que la **Municipalidad** ha hecho entrega material del terreno concesionado, en el estado en que se encuentra, que es conocido del **Concesionario**, con esta misma fecha, y que la concesión durará **VEINTE (20) AÑOS** contados desde la aprobación del presente contrato.

No obstante el plazo señalado anteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado a la concesión por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

CUARTO:

Del mismo modo, la **Municipalidad**, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de concesión manera inmediata, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario.
- c) Abandono del concesionario.
- d) Renuncia.
- e) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- f) Si en un periodo de doce meses, el monto acumulado de las multas aplicadas al concesionario supera las 100 UTM.
- g) Por no pago oportuno del valor de la Concesión durante un mes o más, en la forma establecida en el contrato.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de éste.

QUINTO:

El precio o valor mensual por el derecho de concesión asciende a la suma equivalente en pesos de **UF 2 (dos unidades de fomento)**, correspondientes al valor ofertado por el **Concesionario**, los cuales deberán ser pagados en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, dentro de los cinco



primeros días hábiles de cada mes contados desde la fecha de aprobación del contrato.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos de concesión por parte del **Concesionario** o que se produzca el atraso injustificado en el pago de éste, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, conforme la cláusula anterior.

SEXTO:

Serán obligaciones del **Concesionario**, las siguientes:

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de la presente licitación, que se le entregara, por todo el plazo de duración de esta concesión, con pleno respeto a las normas generales del Derecho y de las obligaciones que se señalan en estas Bases. En particular, podrá desarrollar en dicho inmueble el proyecto que haya presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases y explotarlos.
- b) El adjudicatario sólo podrá transferir a terceros a cualquier título el inmueble adjudicado en el evento que el nuevo adquirente asuma por escritura pública todas y cada una de las obligaciones emanadas de las presentes Bases correspondientes al adjudicatario original, debiendo informar a la Municipalidad con al menos 90 días de anticipación acerca de la operación y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia en caso de existir causa grave, la que deberá ser informada al adjudicatario en un plazo de 30 días desde que le haya sido informado.
- c) Ejercer los derechos de uso, goce y disposición de su concesión sobre el terreno, por un periodo de 20 años desde la firma del contrato de concesión, debiendo restituir el terreno concesionado en similar estado de conservación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que hubieren sido aprobadas por la autoridad concesionaria producto de la presente licitación.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio al término del contrato, sin perjuicio de las acciones que se determine al término de la Concesión por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.

SEPTIMO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

OCTAVO:

En este acto el **Concesionario** hace entrega de Vale a la Vista N° 17788960 del Banco de Crédito e Inversiones, por el **fiel cumplimiento del contrato**, por la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, **extendido a la vista y nominativo a la Municipalidad, pagadero** a su sola presentación, y con duración indefinida.



NOVENO:

Para efectos de la concesión la responsabilidad será exclusivamente del **Concesionario**. El **Concesionario** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

El **Concesionario** será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios o a terceros ajenos. Es así como, si durante el desarrollo de la concesión ocurrieran hechos o daños tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva responsabilidad de el Concesionario, asumido los costos administrativos y económicos que generen dicha acción.

DECIMO:

En caso de existir controversias no contempladas en las presentes bases de licitación, estas serán resultas unilateralmente por parte del mandante, quien deberá en todo momento velar por los intereses municipales y de los usuarios del parador de buses. Del mismo modo, el proponente podrá fundamentar y por escrito fundamentar descargos a las decisiones que la **Municipalidad** efectúe respecto a controversias y situaciones no contempladas en las presentes bases de licitación.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Concesionario** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **LUIS ROLANDO SANTANDER AVILÁN**, para actuar en representación de la **AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALTO HOSPICIO-CHILE**,



consta de los Registros Públicos actualizados de la Secretaría Municipal de Alto Hospicio, que las partes declaran conocer plenamente. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMOCUARTO:

Este contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Concesionario**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LUIS ROLANDO SANTANDER AVILÁN
AGRUPACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALTO HOSPICIO-CHILE
CONCESIONARIO



stely

PROY 1248

VALE A LA VISTA 03

\$ ***100.000***

N° 17788960



061007305315

016-0016
374

13 de mayo de 2015

Oficina: ALTO HOSPICIO
Depósito A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ID 3447-65 - LE15
La cantidad de CIEN MIL 00/100
***** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por AGRUPACION DE TRANSPORTE ESCOLAR ALTO HOSPICIO

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 017788960

[Handwritten signatures]

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: RJARAC
Supervisor: MMALDOG

